

Exhibit R-123

Lote SPG2: Decision of First Instance on Calculation of
Interest

August 13, 2014

788

EXPEDIENTE 08-000139-0163-CA
LIQUIDACIÓN DE INTERESES DENTRO DE:
DILIGENCIAS DE AVALÚO POR EXPROPIACIÓN
PROMOVIDAS POR: EL ESTADO
CONTRA: KEEPING TRACK LIMITADA

N° 1563 - 2014

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, ANEXO A. Goicoechea, a las siete horas treinta y seis minutos del trece de agosto del año dos mil catorce.

Vista la **LIQUIDACIÓN DE INTERESES** dentro de este proceso de expropiación tramitado en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda por el Estado contra Keeping Track Limitada y:

RESULTANDO

- 1) El Gerente de la sociedad expropiada presenta liquidación de intereses el 17 de diciembre del 2013 (*la cual puede apreciarse a folios 767 a 769 del principal*) solicitando la cancelación por parte del Estado de la suma de $\phi 243.253.105,00$, monto calculado desde el 9 de diciembre del 2008 hasta el 16 de diciembre del 2013, teniendo como base la suma de $\phi 630.813.982,00$, que corresponde a la diferencia indemnizatoria fijada en sentencia.
- 2) Al darse la audiencia respectiva al Estado respecto a la liquidación de intereses presentada (*folio 774*), el Procurador solicitó que el extremo de intereses legales sea determinado conforme a lo establecido en el Sistema de Cómputo de Intereses que al efecto posee este Despacho.

3) En los procedimientos se han seguido las formalidades de ley, y no se notan errores u omisiones que obliguen a anular lo actuado.

CONSIDERANDO

I- HECHOS PROBADOS: De interés para la solución del presente asunto se tienen por acreditados los siguientes: **1)** Que en vía administrativa, mediante el avalúo N°AA-68-2007 del 21 de junio del 2007, la franja a expropiar fue valorada en ¢66.811.918,00 por parte de la Administración Tributaria de Puntarenas. (*Ver avalúo administrativo en folios 027 y siguientes del avalúo administrativo*). **2)** Que mediante la sentencia N°713-2012 dictada por la Sección Primera del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda a las once horas veintiocho minutos del catorce de diciembre del dos mil doce, se fijó la indemnización total que debía pagar el Estado a la sociedad expropiada en la suma de ¢697.625.900,00, monto que corresponde a la franja segregada y al daño al remanente. (*Ver Por Tanto de la sentencia de alzada en folio 751 del expediente principal*). **3)** Que existe una diferencia de ¢630.813.982,00 entre lo depositado por concepto de avalúo administrativo y lo establecido en la sentencia final; el 28 de marzo del 2014 mediante el depósito judicial número 14040405, el Estado depositó esa diferencia, misma que fue girada a la sociedad expropiada mediante la resolución de las diez horas veintidós minutos del diez de junio del dos mil catorce por parte de este Despacho. (*Ver Por Tanto de la Sentencia definiendo el justiprecio en el folio 751, ver constancia del depósito judicial en folio 785 y giro de la diferencia a folio 786, todos del expediente principal*). **4)** Que el 9 de diciembre del 2008 se puso en efectiva posesión de la franja expropiada al Estado, a través de Hugo Blanco Araya, cédula de identidad 1-418-247 como funcionario del SINAC. (*Ver acta de puesta en posesión a folio 123 del principal*).

II- LIQUIDACIÓN DE INTERESES: **a) Liquidación presentada:** El Gerente de la sociedad expropiada presenta la liquidación de intereses el 17 de diciembre del 2013 solicitando el reconocimiento de ¢243.253.105,00, monto calculado desde el

9 de diciembre del 2008 hasta el 16 de diciembre del 2013, teniendo como base el monto de $\$630.813.982,00$, que corresponde a la diferencia existente entre lo depositado por concepto de avalúo administrativo y lo definido en la sentencia final. **b) Audiencia al Estado:** Al darse la audiencia respectiva, la representación estatal solicitó que el extremo de intereses legales sea determinado conforme a lo establecido en el Sistema de Cómputo de Intereses que al efecto posee este Despacho. **c) Cálculo de intereses:** Para el correcto cálculo de intereses debemos atender a lo que expresamente señala el Por Tanto de la sentencia N°713-2012 dictada por la Sección Primera del Tribunal de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda a las once horas veintiocho minutos del catorce de diciembre del dos mil doce: *"Además, se revoca el fallo dispuesto en cuanto absolvió el pago de intereses y costas, para en su lugar ordenar el pago de intereses sobre la diferencia entre el monto dado en sede administrativa y lo fijado en sede jurisdiccional, los cuales deberán de ser liquidados a partir de la fecha de desposesión del bien que se dio 09 de diciembre del 2008 hasta su efectivo pago"*. Procedemos entonces al cálculo de intereses, según la base de datos del Despacho y los parámetros indicados en el artículo 11 de la Ley de Expropiaciones:

CALCULO : 1

Despacho : 1028
 N.U.E. : 080001390163CA
 Carpeta : LEGAJO DE EJECUCION
 Id. Cálculo : CALCULO 1
 Fecha de Inicio: 09/12/2008
 Fecha de Fin : 16/12/2013
 Moneda : COLÓN
 Banco : Banco Nacional de Costa Rica
 Observaciones :

— Desglose del cálculo —

Fec.Inicio	Fec.Final	%Anual	%Diario	Nº Dias	Imp. Interés
09/12/2008	08/02/2009	10.27	0.028	62	11004506.71
09/02/2009	08/03/2009	10.5	0.029	28	5081077.01
09/03/2009	01/07/2009	10	0.027	115	19874961.08
02/07/2009	21/07/2009	11.68	0.032	20	4037209.48
22/07/2009	29/09/2009	11.18	0.031	70	13525343.08
30/09/2009	12/10/2009	10.12	0.028	13	2273695.55
13/10/2009	15/10/2009	9.75	0.027	3	505515.31
16/10/2009	27/10/2009	8.95	0.025	12	1856148.54
28/10/2009	08/12/2009	8.2	0.022	42	5952118.78
09/12/2009	06/09/2010	6.75	0.018	272	31730807.42
07/09/2010	31/10/2010	5.8	0.016	55	5513141.38

01/11/2010	08/09/2011	6.35	0.017	312	34240237.29
09/09/2011	15/12/2011	6.85	0.019	98	11601792.5
16/12/2011	15/01/2012	7.85	0.022	31	4205714.59
16/01/2012	13/02/2012	8.35	0.023	29	4184975.5
14/02/2012	19/04/2012	9	0.025	66	10265849.46
20/04/2012	13/06/2012	9.55	0.026	55	9077672.44
14/06/2012	18/07/2012	9.05	0.025	35	5474255.58
19/07/2012	31/10/2012	9.7	0.027	105	17602302.48
01/11/2012	19/12/2012	9.2	0.025	49	7790984.74
20/12/2012	23/01/2013	8.4	0.023	35	5081077.01
24/01/2013	30/01/2013	7.4	0.02	7	895237.38
31/01/2013	06/02/2013	7.15	0.02	7	864992.87
07/02/2013	13/03/2013	6.5	0.018	35	3931785.78
14/03/2013	17/04/2013	6.1	0.017	35	3689829.73
18/04/2013	17/07/2013	5.85	0.016	91	9200378.72
18/07/2013	16/12/2013	5.25	0.014	152	13791494.73

Días totales : 1834
 Interés total : 243253105.14
 Monto : 630813982
 Monto+Interés : 874067087.14

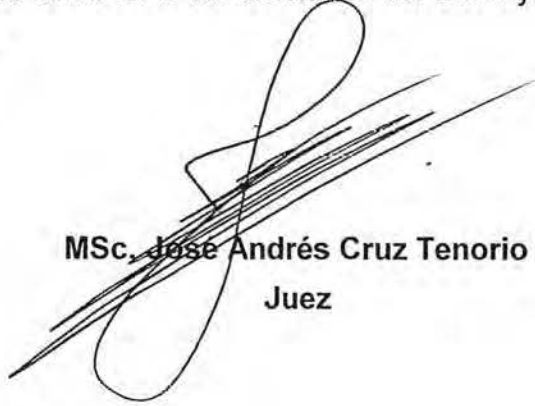
TOTAL

Fec.Inicio	Fec.Final	DíasTotales	InterésTotal
09/12/2008	16/12/2013	1834	243.253.105,14
Total		1834	243.253.105,14

Una vez vistos los parámetros de cálculo, se acoge en todos sus extremos la liquidación de intereses presentada por la parte expropiada y en consecuencia, se definen los mismos en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO COLONES EXACTOS (¢243.253.105,00)**; estos intereses se calcularon desde la fecha efectiva de desposesión (9 de diciembre del 2008) hasta la fecha límite fijada por la sociedad expropiada (16 de diciembre del 2013), teniendo como base la diferencia (¢630.813.982,00) entre el monto establecido administrativamente (¢66.811.918,00) y lo definido en la sentencia final (¢697.625.900,00). Finalmente, vale la pena resaltar el hecho que, entre lo calculado por el Juzgador y lo solicitado por la parte expropiada, existe una diferencia mínima de ¢0,14, sin embargo, en virtud del principio de congruencia y para no incurrir en un vicio de nulidad, el suscrito Juzgador procedió a reconocer el monto máximo fijado por la parte interesada, no pudiendo otorgar una suma mayor por pequeña que fuera.

POR TANTO

De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Expropiaciones, se acoge en todos sus extremos la liquidación de intereses presentada por la parte expropiada y en consecuencia, se definen los mismos en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO COLONES EXACTOS (¢243.253.105,00)**; estos intereses se calcularon por el período comprendido entre el 9 de diciembre del 2008 y el 16 de diciembre del 2013. **Notifíquese.**



MSc. Jose Andrés Cruz Tenorio
Juez